

Tipo	Acuerdo
Asunto	Acuerdo de la Junta Electoral de Andalucía relativo al escrito (D37/2026) del representante general del Vox sobre diversos actos de campaña y mesas informativas convocados con el objetivo de dar a conocer a sus candidatos y el programa electoral para el vigente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central
Fecha	20 de abril de 2026

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2026, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

«El día 17 de abril tuvo entrada en el Registro general de la Junta Electoral de Andalucía escrito presentado por don José Ignacio Arias Moreno, en su calidad de representante electoral general de partido político Vox, en el que, tras exponer que en diversas Juntas Electorales de Zona y Provinciales se estaba prohibiendo la instalación de mesas informativas y la celebración de actos políticos del mencionado partido, alegar lo dispuesto en el apartado segundo de la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, y aportar tres documentos acreditativos de acuerdos de distintos órganos, solicitaba el auxilio de esta Junta Electoral y se procediera a dictar una instrucción o circular a todas las Juntas Electorales que clarifique los criterios permitiendo la celebración de mesas informativas y actos políticos de conformidad con la Instrucción 3/2011 de la Junta Electoral Central, así como a notificar dicha instrucción a las Juntas Electorales Provinciales para su traslado a la Subdelegación del Gobierno, a las Juntas Electorales de Zona y a los Ayuntamientos.

ACUERDO

Conocido el escrito presentado por el representante general del partido político Vox y examinada la documentación que se adjunta, la Junta Electoral de Andalucía considera que, en el mencionado escrito, el partido político Vox manifiesta su discrepancia con el contenido del acuerdo de la Junta Electoral de Zona de

Huelva de 15 de abril de 2026, por el que, entre otras resoluciones que afectan a otros partidos políticos, se requiere al partido Vox para que se abstenga de realizar determinadas actuaciones y se deniega la petición y autorización a dicho partido para la celebración de un acto en Huelva el próximo día 23 de abril, con el apercibimiento de incoación de expediente sancionador si no atendiera dichos requerimientos, así como con las resoluciones de la Subdelegación del Gobierno en Granada de 16 de abril de 2026 y de 24 de abril de 2026 por las que se acuerda no dar por comunicada la celebración de dos actos por el partido político Vox, y, tácitamente, con los acuerdos de la Junta Electoral Provincial de Granada, dictados en el curso de los procedimientos terminados mediante dichas resoluciones, que declaran que no se autorizan los actos pretendidos.

Considera la Junta Electoral de Andalucía que, ante los hechos expuestos, lo que procede es que dicho partido, si es de su interés, utilice los instrumentos que ofrece el ordenamiento jurídico para impugnar los acuerdos y resoluciones con los que se muestra disconforme.

El escrito, por otra parte, no acredita que exista una incertidumbre generalizada acerca de la interpretación y la aplicación de la Instrucción 3/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, que justificara la aprobación de una instrucción o circular como la interesada, la cual, en todo caso, según lo plantea el partido político que presenta el escrito, no podría tener otro objeto que ratificar la necesidad de aplicar aquella en sus propios términos, efecto este que se deriva de la propia instrucción y del artículo 53 de la LOREG, que aquella interpreta.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso, que será resuelto por la Junta Electoral Central. El recurso deberá interponerse ante esta Junta Electoral de Andalucía dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, entendiéndose que el plazo concluye el día siguiente a aquel en el que se notifique el acuerdo».